



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

**Asunto:** Respuesta a la disposición de recorte presupuestario y medidas administrativas de austeridad

Señor Doctor  
Andrés Iván Mideros Mora  
**Secretario General de la Presidencia**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. PR-SGPR-2018-3593-O, en el que solicita se remita la propuesta de recorte presupuestario y las medidas administrativas de austeridad que la institución preside y se encuentra ejecutando y realizará para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 135 relacionado con la implementación de políticas de austeridad; al respecto se detalla la propuesta de recorte y a su vez las diferentes medidas aplicadas en relación a cada artículo:

### 1. Propuesta de Recorte Presupuestario

La Dirección Financiera mediante Memorando No. CTE-DF-2018-0425-M solicita a la Dirección de Talento Humano que se indique los motivos por los cuales no se ha procedido con la ejecución presupuestaria referente a los rubros de rancho de carreteras y ayudas económicas del personal uniformado, misma que tuvo contestación mediante Memorando No. CTE-DTH-2018-0513-M, en el cual señala la respuesta a la consulta que efectuaron a la Dirección de Asesoría Jurídica referente a dicho tema: "(...), el único pago que procedería llevarse a efecto por parte de la Comisión de Tránsito del Ecuador, sería el rancho establecido en el artículo 52 de la Ley de Personal con sujeción al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acorde a lo manifestado por el entonces Ministerio de Relaciones Laborales, en su Oficio No. MRL-DRSPG-2013-0044-OFICIO, (...)", según Memorando No. 500-AJ-CTE-2017 y 049-ERP-AJ-CTE.

Por lo anterior expuesto, la institución plantea realizar un recorte presupuestario al grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de la partida 530303 "Viáticos y Subsistencia en el Interior", por un monto de US\$984,149.43, mismo que correspondía al pago por concepto de Ayuda Económica del personal Uniformado de la institución.



# COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

## 1. Medidas administrativas de austeridad en base al Decreto Ejecutivo No. 135

### Sección I – Gastos en Personal

- **Art. 4 - Remuneraciones mensuales unificadas.-** *“Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador, (...)”.*

Mediante Resolución No. 035-PSTO-DF-CTE-2017 se procedió a dar cumplimiento a la disposición emitida disminuyendo un monto de US\$ 24,406.88 de la masa salarial que no se ejecutó por la aplicación de la normativa misma que incluyó valores de RMU, Servicio Ocasional, Décimo Tercero, Aporte Patronal y Fondo de Reserva de los puestos que fueron ajustados tanto de Nombramiento de Coordinadores y Directores, como para los Contratos de Servicios Ocasionales de Directores y Asesores de acuerdo a las proyecciones remitidas por la Dirección de Talento Humano.

- **Art. 5 - Pago de remuneración variable por eficiencia.-** *“Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018”.*

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto se procedió a no realizar pagos de remuneración variable por eficiencia.

- **Art. 6 - Vacantes.-** *“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017”.*

Con memorando No. CTE-CTE-2017-0309-O del 18 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección del Talento Humano, se remitió el detalle de las partidas vacantes existentes en el distributivo de la C.T.E.. Posteriormente, se recibió Oficio No. MDT-SFSP-2017-1000 del 28 de septiembre de 2017, suscrito por Ma. Luisa Moreno -



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, mediante el cual indicó lo siguiente: "(...), en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, y en base a la información remitida por la Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas, esta Cartera de Estado determina las partidas vacantes deberían ser eliminadas, (...)"; por lo cual se dio cumplimiento a la normativa establecida.

- **Art. 9 – Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** *"La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuere su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, (...)"*.

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto se procedió a no realizar contrataciones de servicios profesionales y verificar en el banco de consultorías del sector público de manera previa a cualquier contratación por dicho concepto.

- **Art. 10 – Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** *"La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; si perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con la tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo"*.

Como medida se procedió a disminuir la cantidad de horas autorizadas en función de lo estipulado en la normativa, pasando de 40 horas a 30 horas entre suplementarias y extraordinarias.

### Sección II – Gastos en Bienes y Servicios



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

- **Art. 14 – Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.-** “(...), deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, (...)”

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto se procedió a contratar personal residente en la localidad donde presten sus servicios.

- **Art. 15 – Viajes al exterior.-** “(...), cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República, (...)”.

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido a realizar viajes al exterior sin previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

- **Art. 16 – Movilización interna.-** “(...), autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto se ha procedido a otorgar movilización interna en función a las directrices establecidas en el

- **Art. 17 – Compra de pasajes.-** “Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros”.

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido con la compra de pasajes premier.



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

- **Art. 19 – Compra de vehículos.-** *“(…), se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República; para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad”.*

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido con la compra de vehículos.

- **Art. 23 – Realización de eventos públicos y de capacitación.-** *“(…), se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles”.*

La institución mantiene un cronograma de capacitación interna que se cumple en función de lo indicado en la normativa anteriormente mencionada.

- **Art. 24 – Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-** *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. (...)”.*

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto previo a efectuar la contratación por concepto de arrendamiento se solicita a dicha entidad que verifique si en su base de datos existe algún inmueble cumpla con las necesidades de nuestra institución. Así mismo para el caso de que no registre disponibilidad de inmuebles, se remite a dicha



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

institución, la documentación del bien inmueble con la finalidad de obtener la autorización de arrendamiento, tal como se puede observar en la documentación soporte del caso de arrendamiento de un inmueble en el cantón San Jacinto de Yaguachi, con Oficios No. CTE-CTE-2017-0357-O, INMOBILIAR-CZ8-2017-2003-O, CTE-CTE-2017-0417-O, INMOBILIAR-CZ8-2017-2356-O, CTE-CTE-2017-0456-O y Oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2018-0482-O.

- **Art. 27 – Asignación y uso de teléfonos celulares.-** *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresa Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales”.*

En cumplimiento de esta norma, se indica que el Director Ejecutivo de la institución es la única persona autorizada en tener teléfono celular.

- **Art. 28 – Contratación de empresas de seguridad.-** *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.*

La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto previo a efectuar la contratación por concepto de Seguridad y Vigilancia, se ha solicitado al Ministerio del Interior mediante Oficio No. CTE-DA-2018-0031-O la autorización correspondiente para iniciar con carácter de urgente el proceso de contratación para los puestos de vigilancia en las instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, dado que en la actualidad no se cuenta con dicho servicio. Cabe mencionar que a la presente fecha no se ha obtenido contestación alguna sobre el requerimiento solicitado.

- **Art. 29 – Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** *“Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, (...)”.*

La institución ha venido acatando dicha normativa establecida, dado que se encuentra en las Normas de Contratación Pública; por lo tanto el área de Adquisiciones de la Dirección



## COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0198-O

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

Administrativa realiza un cuadro comparativo de cotizaciones en donde se resalta la mejor opción que optimice el gasto.

Cabe indicar que las medidas mencionadas anteriormente se encuentran ejecutando y se seguirán realizando en la institución, para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 135.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

- oficio\_cte-cte-2017-0357-o.pdf
- oficio\_cte-cte-2017-0417-o.pdf
- oficio\_cte-cte-2017-0456-o.pdf
- oficio\_cte-da-2018-0031-o.pdf
- oficio\_inmobiliar\_cz8-2018-0482-o.pdf
- oficio\_inmobiliar-cz8-2017-2003-o.pdf
- oficio\_inmobiliar-cz8-2017-2356-o.pdf

jv